DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**
PROCESO DE CONTRATACION	SDR-AEPSAL-002-2025
OBJETO CONVENCIONAL	2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DEL 2027 PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN:	**NOVIEMBRE 2025**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La situación socioeconómica del municipio evidencia problemáticas estructurales que limitan el desarrollo rural y la competitividad del sector agropecuario. Según cifras del DANE (2023)**,** Cúcuta y su Área Metropolitana registran un índice de pobreza monetaria del 35,9% y una pobreza extrema del 7,7%**,** indicadores que se profundizan en los centros poblados y las zonas rurales dispersas. Dentro de los factores que explican esta realidad se encuentran la baja capacidad de generación de ingresos derivados de las actividades agrícolas y pecuarias, el

limitado acceso a servicios de apoyo técnico y empresarial, la debilidad organizativa de las asociaciones rurales, la carencia de canales de comercialización formales, y los altos costos de producción, transporte y almacenamiento, los cuales reducen la competitividad de los productores y afectan la rentabilidad de sus unidades productivas.

Para dar cumplimiento a este propósito, es necesario diseñar, organizar y ejecutar espacios de capacitación en el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta**,** los cuales permitirán fortalecer las capacidades asociativas, incrementar las competencias comerciales y promover el crecimiento y consolidación del sector productivo rural. Estos espacios requieren una articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que superan la capacidad institucional directa de la Secretaría.

En ese sentido, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad**,** que cuente con experiencia en procesos de formación, fortalecimiento organizacional, gestión de eventos agropecuarios y acompañamiento técnico a productores y asociaciones rurales. La participación de la ESAL permite optimizar recursos, aportar capacidades adicionales y garantizar la ejecución eficiente de las actividades previstas en el proyecto de inversión.

Conforme al carácter colaborativo del propósito y a la necesidad de un aporte propio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, la celebración se enmarca en el régimen especial del Decreto 092 de 2017**,** mediante un proceso competitivo de selección, con el fin de garantizar transparencia, pluralidad de oferentes y escogencia objetiva de la ESAL que demuestre mayor idoneidad y capacidad

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, identifica la necesidad de implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento productivo, comercial y organizativo del sector agropecuario y agroindustrial del municipio, en coherencia con el Proyecto de Inversión Pública BPIN 2024540010086 – "Apoyo técnico y financiero a través de espacios de promoción y eventos que impulsen y fomenten el sector agropecuario y agroindustrial del municipio de San José de Cúcuta", cuyo producto corresponde al Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales**.**

Por lo cual uno de los indicadores de producto del programa está representados así:

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Implementar espacios y eventos de fomento para el sector agropecuario.

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Ferias nacionales e internacionales organizadas

Medido a través de: Número de ferias

Meta total: 4,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000	1	2,0000
2	1,0000	**Total:**	4,0000

En respuesta a este diagnóstico, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024–2027"**,** en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica**,** Componente 4: Aprovechando el potencial productivo agropecuario – Transformación de la economía campesina**,** estableció el Programa 1: Transformación de condiciones para la productividad rural**,** orientado a la implementación de estrategias que impulsen el desarrollo productivo mediante la creación y fortalecimiento de espacios de promoción, ferias agropecuarias y eventos especializados para dinamizar la oferta local y mejorar las capacidades de los productores rurales.

En el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta, se evidencia la necesidad de transferir conocimientos técnicos, comerciales y organizativos a los productores rurales y a sus asociaciones, con el fin de fortalecer sus habilidades y mejorar su competitividad. Las brechas identificadas —baja articulación de las cadenas productivas, limitado acceso a formación técnica, insuficiente dominio de estándares de calidad e inocuidad,

y escasa inserción en mercados competitivos— justifican la implementación de espacios de capacitación especializados, debidamente diseñados y estructurados por una entidad con experiencia comprobada.

Los espacios de capacitación proyectados en el objeto contractual permitirán que los productores adquieran competencias en planificación productiva, buenas prácticas agropecuarias, gestión de calidad, fortalecimiento asociativo, habilidades comerciales y acceso a mercados. Estas capacidades son esenciales para mejorar la productividad y consolidar un modelo de negocios más eficiente y sostenible dentro del sector agropecuario y agroindustrial local.

De manera complementaria, la feria constituye un escenario estratégico para articular la formación con oportunidades reales de promoción y visibilidad comercial. Al integrar procesos pedagógicos con espacios de intercambio, ruedas de negocio, vitrinas comerciales y exhibiciones técnicas, se facilita la conexión directa entre productores y consumidores, se reduce la dependencia de intermediarios, se incrementa la rentabilidad y se fortalece la presencia territorial de la producción local.

Con esta intervención, la Alcaldía de San José de Cúcuta busca no solo fortalecer las capacidades de los productores y asociaciones rurales, sino consolidar un entorno organizativo y comercial más robusto para el sector agropecuario. La participación de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad resulta indispensable, ya que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, garantizando una ejecución eficiente, especializada y coherente con el objeto del convenio.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017 se configura como el mecanismo idóneo para el diseño, organización y desarrollo de los espacios de capacitación de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial, asegurando transparencia, pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la ESAL más capacitada para cumplir el objeto propuesto.

1.2. FORMA DE SATISFACERLA

Para atender la necesidad identificada, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, llevará a cabo la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**,** mediante la modalidad de selección competitiva prevista en el régimen especial del Decreto 092 de 2017. Bajo este esquema, la Entidad Estatal abrirá un proceso público que permitirá que las ESAL interesadas presenten sus propuestas, acrediten su trayectoria, experiencia y capacidad técnica, y sean evaluadas en igualdad de condiciones con criterios objetivos de idoneidad, coherencia, pertinencia y calidad.

La ejecución del convenio se concibe como una intervención estratégica, orientada

específicamente al diseño, organización y desarrollo de los espacios de capacitación de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta. Esta estructura permitirá fortalecer las competencias técnicas, organizativas y comerciales de los productores rurales y sus asociaciones, mediante contenidos especializados diseñados para mejorar la productividad, la gestión empresarial, la asociatividad y la inserción efectiva en mercados locales y regionales.

La ESAL seleccionada aportará capacidades técnicas y metodológicas que complementan y potencian los esfuerzos institucionales, permitiendo una implementación eficiente de los módulos formativos y garantizando estándares adecuados en la planificación pedagógica, la gestión logística y la operación integral de los espacios de formación dentro de la feria.

Esta forma de intervención facilita una acción coordinada y colaborativa, en la que se suman recursos, conocimientos y capacidades tanto de la Entidad Estatal como de la entidad sin ánimo de lucro, generando un impacto social y económico favorable para los productores rurales del municipio. La articulación entre formación, asistencia técnica y promoción comercial dentro del marco de la feria contribuye a crear condiciones propicias para el fortalecimiento de las asociaciones, el mejor desempeño comercial de los productores y la consolidación del sector agropecuario y agroindustrial de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Código - familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión

Código - clase	80101600	Gerencia de proyectos

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	86000000	Servicios educativos y de formación
Código - familia	86100000	Formación profesional
Código - clase	86101700	Servicios de capacitación vocacional – no científica

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código - familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Código - clase	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código - familia	93150000	Servicios de administración y financiación pública
Código - clase	93151500	Administración pública

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código - familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Código - clase	93141900	Desarrollo rural

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de San José de Cúcuta dispondrá la ejecución de un convenio de asociación cuyo alcance comprende el diseño metodológico, la estructuración pedagógica y el desarrollo de espacios de formación técnica dirigidos a los productores y actores de las líneas pecuarias y agroproductivas participantes en la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta.

La ESAL que resulte seleccionada será responsable de desarrollar las actividades formativas definidas en la ficha técnica institucional, asegurando una transferencia de conocimiento, la adecuada pertinencia temática y la entrega de contenidos claros, actualizados y acordes con las dinámicas productivas del municipio y de la región. Su intervención deberá reflejar un enfoque técnico, pedagógico y sectorial que garantice el fortalecimiento efectivo de las capacidades de los beneficiarios.

Objetivo General:

Desarrollar el diseño metodológico, la estructuración pedagógica y la ejecución de espacios de formación técnica en el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta, con el fin de fortalecer las capacidades productivas, sanitarias, comerciales, ambientales y organizativas de los productores agropecuarios del municipio, contribuyendo al mejoramiento de su competitividad y al desarrollo rural sostenible.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar e implementar un plan metodológico integral que organice los contenidos, competencias, metodologías y enfoques pedagógicos de los módulos formativos definidos para las líneas pecuarias, agrícolas y agroindustriales**.**

2. Ejecutar procesos de formación técnica en reproducción, nutrición, sanidad, productividad, comercialización, mercadeo y manejo productivo de las líneas pecuarias (bovina, porcina, ovino-caprina y equina), garantizando la transferencia de conocimientos aplicables a las prácticas productivas locales.

3. Desarrollar capacitaciones orientadas al fortalecimiento de nuevas cadenas y vocaciones productivas**,** incluyendo procesos agrícolas con potencial de industrialización y alternativas productivas emergentes para Cúcuta y Norte de Santander.

4. Impartir formación en componentes ambientales aplicados a la productividad agropecuaria, promoviendo prácticas sostenibles y criterios de manejo ambiental responsable en los sistemas de producción.

5. Brindar formación en capacidades comerciales y de acceso a mercados**,** incluyendo procesos de internacionalización y oportunidades de ingreso a mercados agroalimentarios nacionales e internacionales.

6. Consolidar información y resultados del proceso formativo**,** mediante la elaboración de registros, evaluaciones, reportes de asistencia y un informe técnico final que refleje aprendizajes, impactos y recomendaciones para el fortalecimiento del sector productivo rural.

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD				
ITEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).	**Servicio a todo costo**	**50**
2		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA NUTRICIÓN - SUPLEMENTACIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
3		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A PASTOS Y FORRAJES EN LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
4		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
5		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCCIÓN – PRODUCTIVIDAD DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
6		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA COMERCIALIZACIÓN - MERCADEO DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA ((4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		

7		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCTIVIDAD Y NUTRICIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: OVINO CAPRINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
8		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA NUTRICIÓN Y SUPLEMENTACIÓN ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
9		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA MODALIDADES Y ANDARES DE JUZGAMIENTOS EN LA LÍNEA PRODUCTIVA: PECUARIA EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
10		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN EN LA COMPONENTE AMBIENTAL ORIENTADA A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
11		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LA REGIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
12		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS CON INDUSTRIALIZACIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
13		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO AL DESARROLLO DE NUEVAS VOCACIONES PRODUCTIVAS PARA CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
14		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCESO A NUEVOS MERCADOS AGROALIMENTARIOS DESDE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		

- ***DURACION.***

La duración del proyecto se estima en 10 días.

- ***BENEFICIARIOS:***

Los beneficiarios directos del convenio de asociación serán productores agropecuarios, asociaciones rurales, emprendimientos pecuarios y actores del sector agroproductivo del municipio de San José de Cúcuta**,** vinculados a las líneas productivas priorizadas en la ficha técnica institucional. Estos beneficiarios participarán en los procesos de formación especializada desarrollados en el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial.

- ***FECHA DE INICIO.***

Las jornadas de transferencia de conocimiento mediante capacitaciones, así como la preparación y ejecución de los circuitos cortos de comercialización, darán inicio a partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio del convenio de asociación, en concordancia con el cronograma establecido y el plan de trabajo presentado por la ESAL, y de acuerdo con los resultados de la convocatoria y selección de beneficiarios del proyecto.

4. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia establece diversas bases jurídicas que respaldan la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público. En primer lugar, el artículo 70 consagra el deber del Estado de promover la educación permanente y fomentar el acceso de todos los ciudadanos a la enseñanza científica, técnica y profesional, en condiciones de igualdad.

Esta norma constitucional proporciona un fundamento directo para las actividades de formación técnica, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio, en tanto dichas acciones contribuyen al mejoramiento productivo y comercial de los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio. Al promover procesos educativos en temas como producción primaria, valor agregado y comercialización directa, el convenio materializa el deber estatal de garantizar el acceso a herramientas que mejoren la productividad, la sostenibilidad y la inclusión económica del sector rural.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa (bajo

la cual se rige la contratación pública) debe ejercerse consultando el interés general y bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Esto significa que todas las actuaciones de las entidades estatales —incluidos los procesos de contratación— deben dirigirse al cumplimiento de los fines estatales y al beneficio colectivo, observando dichos principios de buena administración. En el contexto de un convenio de asociación, estos principios se traducen en la necesidad de selección objetiva del contratista idóneo, transparencia en el proceso, eficiencia en el uso de los recursos públicos y prevalencia del interés general sobre el particular.

El artículo 355 de la Constitución Política es la disposición central que habilita este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro. Dicha norma prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero a renglón seguido autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los presupuestos públicos, con el fin de *impulsar programas y actividades de interés público* que sean acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. En otras palabras, la Constitución permite la cooperación Estado-entes privados sin ánimo de lucro para fines sociales o de interés colectivo, siempre que se haga mediante contratos formales (no simples subsidios) y que estos contratos se enmarquen en los planes de desarrollo aprobados. Esta excepción constitucional, desarrollada por la ley y la reglamentación, garantiza que no se vulnere la prohibición de auxilios: al existir un contrato con obligaciones definidas y un objeto de interés público, la transferencia de recursos públicos se justifica jurídicamente en la contraprestación social que se va a obtener (beneficio a la comunidad), distinguiéndose del auxilio o donación prohibidos.

Es importante destacar que la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 355 como parte de la función de *fomento* o *acción benéfica* del Estado dentro de un Estado Social de Derecho. Según la jurisprudencia de la Corte, la autorización para contratar con entidades sin ánimo de lucro busca apoyar la labor de organizaciones privadas que persiguen finalidades de interés general sin ánimo lucrativo, como complemento a la acción estatal. En la Sentencia C-712 de 2001, por ejemplo, la Corte explicó que el ámbito propio del art. 355 es el de "la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que… corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado… que buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas". Igualmente, en la Sentencia C-543 de 2001, la Corte resaltó que el inciso segundo del art. 355 enfatiza que el objeto de estos contratos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, asegurando que la acción de fomento estatal se cumpla adecuadamente. Estas sentencias confirman la viabilidad constitucional de los convenios de asociación siempre que su finalidad sea el interés público (de acuerdo con los planes de desarrollo) y que se cumplan los requisitos de idoneidad y forma contractual previstos, pues de ese modo se diferencian de un subsidio o auxilio prohibido.

Marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

El artículo 3° del mencionado decreto define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.
El artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos. El proceso competitivo incluye las siguientes fases (art. 5 del Decreto 092 de 2017):

Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación para comparar las propuestas.
Fijación de un plazo razonable para que las entidades interesadas presenten sus ofertas y acrediten su experiencia e idoneidad.
Evaluación objetiva de las propuestas por parte de la Entidad Estatal, en atención a los criterios previamente establecidos.

Además, el decreto reitera que esta modalidad contractual está sujeta a los principios de la contratación estatal, y por tanto, toda la información del proceso debe ser publicada en el SECOP II, incluyendo los subcontratos que eventualmente suscriba la entidad seleccionada, en aras de garantizar la publicidad, trazabilidad y control fiscal.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, obliga a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones bajo los principios de armonía, colaboración y concurrencia funcional, con el objetivo de garantizar la efectividad de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 96 de esta ley autoriza expresamente a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos legales, bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución.
En consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta encuentra jurídicamente habilitado para adelantar un proceso competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio especial de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el siguiente objeto: 2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y

CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.

Este objeto se encuentra plenamente alineado con los fines esenciales del Estado, los principios constitucionales que rigen la función administrativa, y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, por lo cual su ejecución mediante una entidad sin ánimo de lucro se ajusta a la normatividad vigente y constituye un mecanismo legítimo, eficaz y eficiente para el cumplimiento del interés público local.

El contrato no debe establecer una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni incluir instrucciones precisas de esta al contratista para cumplir el objeto. Este principio se mantiene vigente y es esencial en los contratos de aporte o asociación: la ESAL no actúa como un proveedor comercial del Estado, sino como un aliado ejecutor de un programa público, por lo que el beneficio buscado es para la comunidad y no un lucro o ventaja para la administración contratante.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA LEGAL / JURISPRUDENCIAL
Marco Jurídico	Normas que regulan la contratación pública y procesos competitivos para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	- Decreto 092 de 2017- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)- Ley 1150 de 2007 (Reformas a contratación)- Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)- Decreto 1082 de 2015
Principios de Contratación	Principios rectores que garantizan transparencia, economía, eficiencia, imparcialidad y libre concurrencia en los procesos	- Artículo 209 de la Constitución Política- Artículo 4 Ley 80/1993- Artículo 3 Ley 1150/2007
Colombia Compra Eficiente	Entidad rectora de la política pública en contratación estatal, encargada de promover procesos eficientes y transparentes	- Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único de Contratación Pública)- Lineamientos y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente
Sentencias Consejo de Estado	Jurisprudencia relevante sobre contratación con ESAL, principios de selección, interpretación de normas y control de legalidad	- Sentencia 27001/2017 (requisitos de idoneidad y experiencia)- Sentencia 16001/2018 (deber de transparencia y motivación)- Sentencia 11001/2019 (vicios en procesos de selección)- Sentencia 12000/2015 (principios de contratación pública)
Transparencia y Control	Obligación de rendir cuentas, supervisión y auditoría en ejecución de convenios públicos	- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) Ley 1474 de 2011- Funciones de la Contraloría General de la República
Participación Ciudadana	Promoción de la participación social y vigilancia ciudadana en procesos públicos	- Artículo 40 de la Constitución Política- Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **CIEN MILLONES**

DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					PRECIOS TECHO DE REFERNCIA (Valor promedio)	
ITEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).	**Servicio a todo costo**	**50**	143.000	7.150.000
2		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA NUTRICIÓN - SUPLEMENTACIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
3		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A PASTOS Y FORRAJES EN LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
4		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
5		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCCIÓN – PRODUCTIVIDAD DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
6		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA COMERCIALIZACIÓN - MERCADEO DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA ((4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
7		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCTIVIDAD Y NUTRICIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: OVINO			142.000	7.100.000

		CAPRINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).				
8		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA NUTRICIÓN Y SUPLEMENTACIÓN ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
9		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA MODALIDADES Y ANDARES DE JUZGAMIENTOS EN LA LÍNEA PRODUCTIVA: PECUARIA EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
10		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN EN LA COMPONENTE AMBIENTAL ORIENTADA A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			142.000	7.100.000
11		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LA REGIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
12		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS CON INDUSTRIALIZACIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
13		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO AL DESARROLLO DE NUEVAS VOCACIONES PRODUCTIVAS PARA CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
14		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCESO A NUEVOS MERCADOS AGROALIMENTARIOS DESDE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).			143.000	7.150.000
VALOR TOTAL (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)						**100.000.000**

** El valor estimado del convenio se determinó a partir del análisis del sector y de los eventos cotización realizados por la entidad, garantizando coherencia con los precios de mercado razonabilidad en los costos asociados a la ejecución de las actividades técnicas, logísticas y*

formación previstas en el proyecto.

APORTE DEL ASOCIADO

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

6. PLAZO DE EJECUCION

El Convenio de asociación se estima que se desarrolle en el término de DIEZ (10) DIAS**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Supervisor designado y la entidad con la cual se realizará el convenio.

7.FORMA DE REALIZAR LOS APORTES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	VALOR	CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO
1	$ 100.000.000	A la presentación del informe final técnico y financiero, debidamente avalado por el supervisor del convenio, que evidencie el cumplimiento total (100%) de las actividades programadas, incluyendo la

			finalización de los módulos de formación, y la entrega de los productos y resultados establecidos en el anexo técnico.	

Para los desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:
- El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
- Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.

ii. La respectiva factura.
iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del convenio, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto pactado.
b) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad.
c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
d) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
e) Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
f) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad
g) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio.
i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado

el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j) Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

k) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL MUNICIPIO, no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.

l) Desarrollar labores de gestión ante las entidades regionales, departamentales y/o nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto.

m) Presentar informes al supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en lo que tenga que aplicarse.
4. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

5. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del convenio se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte

en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.

6. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
7. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del convenio realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.
9. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
10. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
11. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el convenio.
12. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
13. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO y el objeto de la contratación.

10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, estará a cargo de la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio a través del supervisor que para tales efectos designe el ordenador del gasto.

Obligación	Descripción	Norma Legal	Funciones Específicas
Supervisar la ejecución del convenio	Garantizar que las actividades se realicen conforme a lo pactado en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 8 y 44; Decreto 1082/2015	- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. - Realizar visitas de seguimiento y evaluación.
Controlar el uso adecuado de los recursos	Velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos asignados en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 44; Ley 1474 de 2011	- Revisar informes financieros. - Reportar irregularidades o desviaciones.
Elaborar informes de avance	Presentar reportes periódicos sobre el estado de la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015; Circular CCE No. 044/2025	- Preparar y entregar informes técnicos y financieros. - Comunicar resultados a la entidad contratante.
Asegurar cumplimiento normativo	Verificar que la ejecución se ajuste a las normas legales y contractuales vigentes.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Concepto CCE-155/2021	- Garantizar que se cumplan los requisitos legales. - Velar por la transparencia y buenas prácticas.
Coordinar acciones correctivas	Gestionar y proponer medidas para subsanar desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082/2015	- Emitir recomendaciones. - Supervisar la implementación de acciones correctivas.
Facilitar la comunicación entre las partes	Servir de enlace entre las entidades firmantes para garantizar el flujo adecuado de información y cooperación.	Concepto CCE-155/2021	- Coordinar reuniones de seguimiento. - Atender solicitudes y resolver dudas.
Archivar y custodiar la documentación del convenio	Mantener actualizados y seguros los documentos relacionados con la ejecución del convenio.	Ley 80 de 1993; Ley 594 de 2000	- Gestionar el archivo físico y digital. - Garantizar la disponibilidad para auditorías y controles.

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.
Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de

un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo

integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado

presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

12. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, los cuales encontrará como anexo el cual hará parte integral de estos estudios de necesidad y conveniencia.

13. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del compromiso adquirido por el **MUNICIPIO-** SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

Descripción	Número CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fecha de la Disponibilidad	Valor Certificado de Disponibilidad	Valor estimado del Proceso de contratación
2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.	00007949	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10-NOV-2025	$100.000.000	$100.000.000
					TOTAL	**$100.000.000**

1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia (ej. liquidez, endeudamiento, patrimonio).	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Propuesta económica y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia, personal idóneo, infraestructura y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

o MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
- Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
- Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación

con el objeto del convenio a suscribir.

- Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.
- El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de dos años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica principal el código CIIU 9499.
- Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

- **FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Así mismo deberá tener como actividad económica principal – CIIU 9499.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

- **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES FISCALES**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente anexara a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios

Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA VIGENTE**

La certificación debe ser expedida por la entidad financiera correspondiente, contener el número de la cuenta, el tipo de producto (ahorros o corriente), la fecha de expedición y la identificación del titular, el cual debe coincidir con la razón social y NIT de la entidad oferente.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

Para efectos del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro deberá encontrarse inscrita y con RUP vigente a la fecha de cierre de la invitación, en el cual deberá estar consignada la experiencia que se pretenda acreditar con sus respectivo código UNSPSC correspondiente al objeto del proceso. El RUP será verificado en el Registro Nacional de Proponentes administrado por las Cámaras de Comercio, como soporte de la capacidad y trayectoria de la entidad oferente.

- **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES+**

Este requisito busca garantizar que la entidad sin ánimo de lucro interesada en suscribir el convenio de asociación no se encuentra incursa en situaciones que limiten o restrinjan su capacidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, la entidad oferente deberá presentar una certificación expedida por su representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de sanciones administrativas, disciplinarias o fiscales que la inhabiliten o restrinjan para participar en procesos contractuales con entidades públicas.

- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los

parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor de capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de su acreditación puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio de Villa del Rosario – Secretaría de Planeación verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias,

estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como **Régimen Tributario Especial**.
2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 5

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 0

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la

Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2024.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 5% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el denominado "Formato de Oferta económica", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Formato de oferta económica" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR. anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 5% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en la ejecución de contratos o convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en la inhabilidad de la oferta. Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar UN (1) convenio y/o contrato con entidades públicas ya ejecutados, relacionados con los códigos **GERENCIA DE PROYECTO CODIGO NSPSC 80 10 16 00 Y 86 10 17 00 SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO- CIENTIFICA,** Y Un (1) convenio y/o contratos con entidades públicas ya ejecutadas en **DESARROLLO RURAL 93 14 19 00** y cuya cuantía INDIVIDUAL se igual o superior al 50% al valor del Presupuesto Oficial del aporte de la alcaldía de san José de Cúcuta estimado para esta contratación.

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación o su respectiva acta de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes

especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes de los convenios y/o contratos relacionados.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del CONVENIO y/o CONTRATO (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO y/o CONTRATO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO y/o CONTRATO o de suscripción de este.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio y/o contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL MUNICIPIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO y/o CONTRATO como una (1) certificación de experiencia.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios y/o Contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO y/o CONTRATO.

Nota: Para esta experiencia cuando se trate de consorcio o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá presentar la experiencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Rol	***Perfil***	***Experiencia Profesional***	***Experiencia relacionada***	***Aporte al proyecto***
Formador – Capacitador Componente Pecuario	*Profesional en Medicina Veterinara o Zootecnia*	*Mínimo 18 meses de experiencia*	*Experiencia mínima 1 año en procesos de Nutrición animal y mejoramiento genético* *Experiencia Mínima 1 año procesos de asistencia técnica a gremios productivos regionales* *Experiencia mínima de 1 año en procesos de formación –*	Liderar, dirigir y asesorar el componente formación – capacitación en temáticas relacionadas Reproducción, Nutrición – Suplementación, pastos - forrajes, Sanidad y bienestar animal en las líneas productivas pecuarias

			capacitación	
Formador – Capacitador Componente Ambiental Productivo	*Profesional en Ing. Ambiental*	*Mínimo 5 años de experiencia*	*Exp. Como Profesional ambiental a programas de asistencia técnica agrícola* *Exp. Como Asesor ambiental a proyectos productivos agropecuarios*	Liderar, dirigir y asesorar el componente formación – capacitación en temáticas relacionadas con el componente ambiental – productivo orientada a fortalecer la productividad y competitividad agropecuaria regional.
Formador – Capacitador Componente Internacionalización	*Profesional en comercio exterior*	*Mínimo 5 años de experiencia*	*Exp. Mínima de 1 año como Profesional En comercio exterior en proyectos agropecuarios* *Experiencia mínima 1 año en comercialización nacional - internacional a organizaciones de productores*	Liderar, dirigir y asesorar el componente formación – capacitación en temáticas relacionadas con el componente mercadeo – internacionalización agroalimentaria orientada a fortalecer la productividad y competitividad agropecuaria regional.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida completa
3. Copia de los certificados académicos que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos.
7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El oferente deberá presentar un cronograma de trabajo que refleje la planeación de las actividades propuestas para la ejecución del convenio, en coherencia con el objeto contractual, las metas y los tiempos establecidos en los estudios previos.

REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES (CUMPLE / NO CUMPLE)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario del municipio solicitará a las entidades sin ánimo de lucro participantes la acreditación de su estructura organizacional, conforme a lo señalado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Para tal efecto, la ESAL deberá anexar y/o cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama vigente de la entidad.
b) Estados financieros del año 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.

d) Política de manejo de riesgos operativos.
e) Política de gestión de documentos (archivo).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS. CIEN (100) PUNTOS:

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Desarrollo rural y agropecuario, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
EFICIENCIA DE LA ESAL	25
FACTOR TÉCNICO – COMPONENTE DE PERSONAL DE APOYO	25
EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FACTOR TÉCNICO)	25
APOYO A PROGRAMAS AGROPECUARIOS	25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

- **EFICIENCIA DE LA ESAL / 25 PUNTOS:**

Se solicitará los documentos mencionados en la capacidad y los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2024 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá 25 PUNTOS.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo con la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 20, 15, 10, 5 o 0 etc. puntos respectivamente.

- **FACTOR TÉCNICO – COMPONENTE DE PERSONAL DE APOYO / 25 PUNTOS**

Sin perjuicio de los requerimientos habilitantes del personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, la entidad, con el fin de realizar la ponderación por factor de calidad, evaluará la acreditación de estudios de posgrado adicionales y experiencia específica complementaria en los siguientes roles. Dichos perfiles deberán ser aportados por el proponente con cargo a los recursos del proyecto, a sus propios recursos y/o a los recursos de administración, y se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

Rol	***Perfil***	***Formación Profesional Posgrado***	***Experiencia adicional***
Formador – Capacitador Componente Ambiental Productivo	*Profesional en Ing. Ambiental*	*Especialización o magister con enfoque Ambiental*	*Experiencia mínima de 1 año en procesos de*

			formación – capacitación
Formador – Capacitador Componente Internacionalización	*Profesional en comercio exterior*	*Especialización en gestión o gerencia proyectos*	*Experiencia mínima 1 año como supervisor, director o jefe en comercio exterior*

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FACTOR TÉCNICO) / 25 PUNTOS:

Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar UN (01) contrato y/o convenio con entidades públicas ya ejecutado y liquidado relacionados con la componente de transferencia de conocimientos a productores rurales cuya cuantía sean igual o superior al 50% al valor del Presupuesto Oficial del aporte de la alcaldía estimado para esta contratación y estar inscrito en el RUP con mínimo dos (2) de los siguientes códigos que se establece a continuación:

80101600 GERENCIA DE PROYECTOS,
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL – NO CIENTÍFICA

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación y/o Actas de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

APOYO A PROGRAMAS AGROPECUARIOS / 25 PUNTOS:

Para ser acreedor del puntaje debe demostrar en la experiencia y en el RUP haber desarrollado programas y proyectos agropecuarios en especial conforme al objeto del presente pliego en mínimo un (1) municipio del Departamento de Norte de Santander.

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo

previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley

1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal

o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
- Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.
- Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
- Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
- Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación

objetiva de los ofrecimientos.

- Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
- Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

16. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.", se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos previsibles asociados al desarrollo de sus actividades.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del convenio, es decir, generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se revisa la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva en la tabla anexa al presente estudio previo que forma parte integral de los documentos del proceso.

17. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El Asociado no firma el convenio en el plazo previsto o demora en la expedición de las garantías	Se retrasa el inicio de ejecución del Convenio de asociación, y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con la ejecución	1	3	4	Bajo	Asociado

						del mismo.					
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurren retrasos en el cronograma debido a problemas logísticos, que involucran la organización y gestión de las actividades	Puede causar retrasos o distorsionar las actividades contemplada en el convenio	3	3	6	Alto	Asociado y a la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del Asociado, o no se ajustan a lo requerido en la naturaleza técnica del convenio.	Se afecta la ejecución del Convenio de asociación por responsabilidad del Asociado, quien debe cumplir con los objetivos planteados, salvo	3	3	6	Alto	Asociado y a la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

						por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas					
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Asociado	Al detectar deficiencia de calidad de los servicios adquiridos mediante el Convenio de asociación, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos, so pena de no aprobar el informe	2	3	5	Medio	Asociado

						respectivo ni el estipulado correspondientes					
5	Especifico	Interno	Ejecución	Supervisión	Retrasos en las aprobaciones de los productos presentados por el Asociado	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del asociado a cargo del Supervisor del Convenio y puede causar retraso en los pagos a favor del Asociado	2	2	4	Bajo	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital o por la imposibilidad de continuar con uno de	Retraso del cronograma de ejecución del Convenio	3	2	5	MEDIO	Asociado

					los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual del convenio									
7	General	Externo	Ejecución	Social o público	Alteraciones del orden público que afecten de manera grave la normal ejecución del convenio	Puede causar retrasos o imposibilidad en el cumplimiento parcial o total de las actividades propuestas en el convenio.	3	3	6	Alto	Asociado y a la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO			
No	**Tratamiento / Controles A Seguir Implementando**				**Impacto después del tratamiento**	**Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento**	**Fecha (Inicio del Tratamiento)**	**Fecha (Tratamiento Completo)**	**Monitoreo y revisión**					
					Probabili	**Impacto**	**Valoració**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

									Monitoreo?	
1	Se determinará la pertinencia de hacerle adecuado seguimiento a la firma por parte del asociado	1	1	2	Bajo	Asociado	Etapa precontractual del Convenio	Hasta la suscripción del Convenio	Revisando los tiempos establecidos para la etapa contractual	N/A
2	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio	Mensual
3	Realizar la adecuada supervisión, requiriendo al Asociado en caso de que no allegue los productos requeridos	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del Convenio dejará constancia de la presentación de los productos requeridos y el servicio prestado	Mensual

4	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Asociado en caso de que los productos no cumplan con los requerimientos de calidad. El tratamiento requerido en caso según póliza de cumplimiento establecida.	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del contrato dejará constancia de la calidad del servicio prestado	Mensual
5	Establecer un plan de trabajo y cronograma en los que el supervisor pueda conocer los tiempos para la revisión y aprobación de los productos a entregar por parte del Asociado.	1	2	3	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor tendrá en cuenta los tiempos establecidos en el plan de trabajo y cronograma con el fin de viabilizar los productos	Mensual

6	Aplicación garantía y utilización medidas de carácter legal para que se dé cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Informes de ejecución del Convenio por parte del Asociado	Mensual
7	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias.	3	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones convenidas	Mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del Convenio como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la realización del convenio.

18. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

Amparo	**Porcentaje / Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**	**Vigencia del Amparo**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, en la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO.

19. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL

ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales relacionada en el referido Manual se encuentran los contratos interadministrativos, a la vez que lo señala que "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"

CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Cristian Adrián Restrepo Bonet	Secretario de Despacho	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Norbey Alejandro Carreño López	Abogado Contratista SG	
Proyecto aspectos técnicos	Yohan Ramon Sánchez	Asesor técnico Contratista SDR	Yohan Sánchez Durán
Revisión Jurídica	Yehimy Daniela Navarro González	Profesional Contratista SDR	
Revisión financiera	Javier Figueroa	Profesional contratista	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.